

Auto: 1556
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CLAUDIA MARCELA ARIAS HAYA.
Demandado: JULIÁN DAVID PÉREZ CASTRILLÓN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas

Diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, en el memorial de medida cautelar que antecede, por ser procedente el Juzgado accede a la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, Se decreta el **EMBARGO**, del 30 % del salario que devenga el señor **JULIÁN DAVID PÉREZ CASTRILLÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°1.060.647.766, que perciba como empleado de la empresa de **"EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN CALDAS S.A"**. Correo electrónico de la empresa a notificar tgrancaldas@gmail.com

Líbrese oficio al señor pagador de dicha entidad, comunicándole la medida, a fin que haga los descuentos del caso y constituya certificado oportunamente a órdenes de este despacho por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales **178732042002** del Banco Agrario de Colombia S.A., en la ciudad de Manizales, haciéndole saber que de lo contrario deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d604be7bad72e9494259c86d8f3ea5f01e46ac4808f559e8a1ca6e55e819a15**

Documento generado en 17/11/2023 04:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>